



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 097-2022-CR/GRM

Fecha : 05-05-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006-2022-CR/GRM, desarrollada el día cinco de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]";*

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.";*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".* Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por Ley N° 31433; *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...). Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".*

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional - Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 66° establece que las Mociones de Salud, se tramitan directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado.

Que, la Provincia de Ilo, es una de las tres provincias del departamento de Moquegua, que fue creada mediante Decreto Ley N° 18298 promulgada con fecha 26 de mayo de 1970; que en su artículo 1° señala: *"Créase la Provincia de Ilo, en el Departamento de Moquegua cuya capital será la ciudad de Ilo".* Asimismo, en su artículo 2° señala: *"La Provincia de Ilo estará integrada por los Distritos de Ilo su capital la ciudad de Ilo; y por los nuevos Distritos de Pacocha con su capital Pueblo Nuevo; y el Algarrobal con su capital el Pueblo del El Algarrobal, que este Decreto Ley crea".*

Que, en la Provincia de Ilo, se tiene uno de los principales puertos en el sur del Perú considerado como uno de los más importantes, contando con la presencia de industria dedicada a la minera metalúrgica, energía, y se ha constituido como un importante polo de desarrollo en la zona sur del país.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE a la Provincia de ILO del departamento de Moquegua por conmemorarse el 26 de mayo del 2022, su 52° aniversario de Creación Política, deseando los mejores éxitos en el logro del desarrollo integral.





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 097-2022-CR/GRM

Fecha : 05-05-2022



ARTICULO SEGUNDO.- TRASMITIR la presente Moción de Saludo a la provincia de Ilo, a través del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, Arql. Gerardo Felipe Carpio Díaz, haciendo extensivo a los Regidores, autoridades políticas, eclesiásticas, educativas, sociales y población en general, al conmemorarse tan importante aniversario de creación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOC. MARIA DEL CARMEN KOZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA